



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 14 de Abril de 2023

NÚM. 72

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EMERGENTES PARA UNIDADES TURÍSTICAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LOS MUNICIPIOS DE AQUILA Y COAHUAYANA, MICHOACÁN DE OCAMPO

ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA, Secretario de Turismo, en ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente me confieren los artículos 9, 11, 12, 14, 17 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2 y 8 fracciones XII, XV y XVII de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracciones I, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su Eje 3. Prosperidad Económica, en el objetivo 3.8 Posicionar a Michoacán como un destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente, se establecen las estrategias 3.8.1. Implementación del «Modelo de gestión y operación turística estatal», 3.8.2. Fomento al turismo local mediante la conservación, el aprovechamiento y la generación de elementos turísticos, asimismo, la línea de acción 3.8.2.2. Proyectar, fomentar y promover el aprovechamiento sostenible de recursos culturales y turísticos de los principales destinos michoacanos que incentiven la llegada de turistas a la entidad.

Que el artículo 8 fracción XV de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Secretaría de Turismo tiene la atribución de participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil.

Que es prioridad del Ejecutivo Estatal la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de la población en situación de emergencia o desastre de origen social o natural, tales como son los daños ocasionados por el sismo ocurrido el 19 de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

septiembre de 2022, en los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo.

Que el sismo del 19 de septiembre de 2022, ha causado daños a los bienes muebles e inmuebles de los prestadores de servicios turísticos de los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo, afectando gravemente la actividad turística de la región.

Que el turismo entre otras, es una actividad fundamental para el desarrollo económico y social de los mencionados municipios, y es necesario tomar medidas urgentes y eficaces para apoyar a los prestadores de servicios turísticos afectados y contribuir a la recuperación y reconstrucción de la infraestructura turística.

Que el presente Acuerdo tiene como finalidad establecer las disposiciones administrativas necesarias para regular la ejecución de acciones emergentes para auxiliar a los prestadores de servicios turísticos de los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo, con el propósito de contribuir a generar un crecimiento sostenido de la actividad turística local y fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.

Que es necesario garantizar la transparencia y eficacia en la aplicación de las medidas de auxilio a los afectados, para asegurar que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y en beneficio de la comunidad.

Que en virtud de lo anterior, es necesario establecer las disposiciones administrativas para apoyar por única vez, de forma emergente y extraordinaria a prestadores de servicios turísticos de los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo, afectados por el sismo antes señalado, debido a que los daños ocasionados superan su capacidad financiera, a fin de detonar la actividad turística de la zona.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EMERGENTES PARA UNIDADES TURÍSTICAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LOS MUNICIPIOS DE AQUILA Y COAHUAYANA, MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para regular la ejecución de acciones emergentes para auxiliar por única ocasión a los Prestadores de Servicios Turísticos de los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo, a fin de dar respuesta, para la recuperación y reconstrucción a los bienes muebles e inmuebles que hayan sido dañados a

consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de contribuir a generar un crecimiento sostenido de la actividad turística local, así como para fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.

Artículo 2. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo Administrativo por el que se Establecen Medidas Emergentes para Unidades Turísticas Afectadas por el Sismo del 19 de septiembre de 2022, en los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo;
- II. **Apoyo:** A la participación de la Secretaría de Turismo, con recursos económicos, en acciones tendientes a apoyar a Prestadores de Servicios Turísticos afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2022, en los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo;
- III. **Beneficiario:** A los Prestadores de Servicios Turísticos, ya sean personas físicas o morales, de los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo, que hayan sufrido daños en sus bienes muebles o inmuebles ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2022, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo;
- IV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y,
- V. **Secretaría:** A la Secretaría de Turismo.

Artículo 4. El presente Acuerdo aplicará para las personas físicas o morales, relacionadas o que formen parte del sector turístico, que hayan sido afectados en sus bienes muebles o inmuebles por el sismo del 19 de septiembre de 2022, en los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo.

Artículo 5. Los apoyos previstos en el presente Acuerdo se cubrirán con los recursos asignados a la Secretaría, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2023, dentro de la partida presupuestal 441 10 (Otras Ayudas) de la U.R. 03 Dirección de Obras y de Proyectos, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias,

con apego a las disposiciones que se establezcan en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6. La Secretaría se sujetará a las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración para el ejercicio del gasto, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7. Las acciones del presente Acuerdo tendrán como objetivos generales:

- I. Atender a la población demandante de servicios y atractivos turísticos, con la adecuada infraestructura turística en los municipios de Aquila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo;
- II. Impulsar la actividad turística como una industria competitiva, que se traduzca en crecimiento económico, desarrollo social y bienestar para la población;
- III. Coadyuvar en acciones interinstitucionales para generar un clima de confianza para los visitantes y turistas; y,
- IV. Contribuir a la generación y conservación de empleos formales, así como a la creación y fortalecimiento del sector turístico.

Artículo 8. Los requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos, ya sean personas físicas o morales, además del previo diagnóstico y análisis de daños realizado por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría, son los siguientes:

- I. Entrega de solicitud en escrito libre dirigido a la persona titular de la Secretaría para acceder al apoyo único de tipo económico, en el cual además deberá mencionar, una narrativa breve de los daños ocasionados, el monto estimado del bien mueble e inmueble afectado, domicilio completo, municipio y/o localidad al que pertenece, debiendo indicar fecha, nombre completo y firma de la persona solicitante, y la actividad turística a que se dedica;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial del INE, Cartilla Militar, Pasaporte, Cédula Profesional, Carta de Identidad, etc. En caso de ser persona moral deberá identificarse el Representante Legal; y,
- III. Copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de su presentación.

Artículo 9. La Secretaría, con base en la disponibilidad presupuestal, en igualdad de condiciones, otorgará por única ocasión un apoyo económico, que podrá ser desde \$100.000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$900.000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será determinada previo diagnóstico y análisis de los daños por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría.

Artículo 10. A efecto de lograr la eficacia, eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, los apoyos se otorgarán conforme al procedimiento siguiente:

- I. **Recepción de las solicitudes.** La Secretaría recibirá y dará seguimiento a las solicitudes presentadas por escrito por parte de las personas solicitantes, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente Acuerdo;
- II. **Revisión de la documentación.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, en coordinación con la Dirección de Obras y Proyectos a su cargo, realizarán el análisis y revisión de la documentación que presenten las personas solicitantes.

La persona solicitante que presente documentación incompleta, apócrifa o información falsa, no podrá participar en el proceso de análisis y quedará fuera del proceso de obtención del apoyo;

- III. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, realizará una inspección de daños al lugar afectado, así como un análisis de la información y emitirá la valoración técnica correspondiente, a fin de determinar los montos del apoyo a las personas solicitantes que hayan sido beneficiadas; y,
- IV. **Entrega de apoyos.** La Secretaría, proporcionará los apoyos para su ejecución a las personas beneficiarias, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) La formalización de la entrega del apoyo previsto en el presente Acuerdo, se realizará a través de la firma de un convenio para el otorgamiento del recurso, en donde se especificarán las características y montos; y,
 - b) El apoyo deberá ser entregado bajo el amparo de un recibo simple conforme al «Anexo Único» del presente Acuerdo, además de la entrega de una copia simple del documento de identificación oficial de la persona que lo

recibe.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 11. La Secretaría, será la responsable de la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 12. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página de la Secretaría www.sectur.michoacan.gob.mx.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La vigencia del presente Acuerdo, será hasta el 31 de mayo del año 2023, sujeto a la suficiencia presupuestaria correspondiente de la Secretaría.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA
SECRETARIO DE TURISMO
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

RECIBO.

RECIBO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
DEL APOYO ÚNICO A CONSECUENCIA DE SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE
DEL 2022, EN LOS MUNICIPIOS DE AGUILA Y COAHUAYANA, MICHOACÁN
DE OCAMPO.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
RECIBÍ LA CANTIDAD DE:	
NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS:	
CONCEPTO:	Apoyo económico de \$ __0,000.00 (_____ pesos 00/100) Entregado a la persona y/o representante afectado por el sismo del 19 de septiembre del 2022, en los municipios de Aguila y Coahuayana, Michoacán de Ocampo.
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA:	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"